Fernando de la Mora, 24 de febrero de 2022.

UOC Nº 022/2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Pública
Presente

Nos dirigimos a Uds., con relación a la Nota DNC N° 22917/21, emitida en marco de la adjudicación del llamado con ID N° 395.932 "Servicio de Rastreo Satélite Plurianual 2021/2022", a los efectos de dar respuesta a la siguiente observación:

a) El plazo de vigencia difiere con lo establecido en el PBC

"El Plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021".

Respuesta:

En el MODELO de Contrato publicado, por un error de tipeo se consignó la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, debiendo ser hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sobre este punto, debemos mencionar que de conformidad a los datos del llamado publicados en el SICP, se infiere sin ningún tipo de duda que el llamado es de tipo **PLURIANUAL,** de acuerdo a los siguientes documentos:

a) La descripción del llamado indica "**Servicio de Rastreo Satélite PLURIANUAL 2021/2022**".
b) Entre los documentos de la convocatoria se adjuntó un CDP inferior al monto total previsto de la contratación y una **CONSTANCIA PLURIANUAL, que indica que el llamado se extenderá más allá del ejercicio en curso.**
c) El **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA,** publicado en el "Historial de Publicaciones" del SICP, en la casilla **"Plurianual"**, informa que abarca el periodo 2021 y 2022.

Favor tener en cuenta lo expuesto, por sobre el error involuntario en la consignación de la vigencia en un solo documento que corresponde a un modelo, debido a que la evidencia demostrada con los demás documentos, demuestran que la vigencia contractual debe abarcar el Ejercicio 2022.

Lic. Alexis González Sandoval
Coordinador UOC
INE

Una vez publicado el Contrato suscrito y el Código de Contratación, se procederá a elaborar una Adenda para modificar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por último, se solicita su comprensión y publicación del Contrato, en atención a que el mismo ya está siendo ejecutado, y la impostergable necesidad de la institución de contar con el servicio de manera ininterrumpida para velar por el adecuado control de la flota, y la obligación de hacer uso eficiente de los recursos públicos, además no se compromete ningún principio consagrado en la Ley 2051/2003 "De

Contrataciones Públicas", y la no publicación por una formalidad causaría un prejuicio a la institución en para la consecución de los objeticos institucionales, y además no se compromete ningún principio consagrado en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

En espera favorable a lo solicitado, me despido atentamente,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GRAL. DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS
UOC

Lic. Alexis González Sandoval
Coordinador UOC
INE